



Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2020-00127 00

En atención al informe de secretaria que antecede, se entenderá que la pare
actora pretendió el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en
consecuencia, del escrito visto al archivo digital 07 se ordena poner en
conocimiento de la pasiva por el término de tres días.

En firma vuelva al despacho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No013**
21 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc949f54c687e757e610d9948b1e6be750f62a8bb196fde7e9df27b80f7e349**

Documento generado en 17/04/2021 10:26:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor :
JUEZ TREINTA SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ciudad

NUMERO DEL PROCESO: 110013103036-2020-127-00 DEMANDANTE: MARLENY APONTE BECERRA CONTRA:, RUBIELA LOZANO, ILDA TRILLEROS LOZANO Y NELLY STELLA GANCHON RAMÍREZ
--

DENIS ROCÍO NAVARRO CEPEDA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora MARLENY APONTE BECERRA, con nacionalidad colombiana, mayor de edad, y con residencia actualmente el estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de América identificada con cédula de ciudadanía número 60.324.942, según escritura pública número 0878 de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá y propietaria del 25% de la peluquería infantil "Tijeritas Kids un lugar para los niños con matrícula 02420748, otorgó poder general a la señora MARY JANETTE ROMERO VIVAS, quién para los efectos goza de todas las potestades conferidas entre ellas administradora y otorgar poder para representación judicial, conforme con el poder que adjunto, comedidamente me permito solicitar a su despacho Código General del Proceso por lo establecido en el Artículo 92. Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

1. **RETIRAR LA DEMANDA**
2. **FIJAR FECHA PARA PODER RETIRAR DE SU OFICINA LOS DOCUMENTOS FÍSICOS**

En vista de la emergencia sanitaria que afronta el país por la pandemia del Covid-19 y ante la declaratoria del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas en el territorio nacional presento este escrito dirigido al expediente respectivo a través del correo electrónico ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias

Cordialmente,


DENIS ROCÍO NAVARRO CEPEDA
C.C. No. 51974105 de Bogotá
T. P., No. 251322 del C. S. de la J.

RETIRO DE LA DEMANDA ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DENNYS NAVARRO <dennysimprenta@gmail.com>

Lun 9/11/2020 9:25 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (165 KB)

retiro de la demanda RENDICION DE CUENTAS.pdf;

Señor :

JUEZ TREINTA SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ciudad

NUMERO DEL PROCESO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**DEMANDANTE:** MARLENY APONTE BECERRA**CONTRA:, RUBIELA LOZANO, ILDA TRILLEROS LOZANO Y NELLY STELLA GANCHON RAMÍREZ**

DENIS ROCÍO NAVARRO CEPEDA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora MARLENY APONTE BECERRA, con nacionalidad colombiana, mayor de edad, y con residencia actualmente el estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de América identificada con cédula de ciudadanía número 60.324.942, según escritura pública número 0878 de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá y propietaria del 25% de la peluquería infantil "Tijeritas Kids un lugar para los niños con matrícula 02420748, otorgó poder general a la señora MARY JANETTE ROMERO VIVAS, quién para los efectos goza de todas las potestades conferidas entre ellas administradora y otorgar poder para representación judicial, conforme con el poder que adjunto, comedidamente me permito solicitar a su despacho Código General del Proceso por lo establecido en el Artículo 92. Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

1. RETIRAR LA DEMANDA**2. FIJAR FECHA PARA PODER RETIRAR DE SU OFICINA LOS DOCUMENTOS FÍSICOS**

En vista de la emergencia sanitaria que afronta el país por la pandemia del Covid-19 y ante la declaratoria del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas en el territorio nacional presento este escrito dirigidos al expediente respectivo a través del correo electrónico ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias

